

BIOETICA

Nombre del Alumno: Daniela Simei Morales Jiménez

Nombre del tema: cuadro sinóptico (pagina 14 a 28)

Parcial: I

Nombre del profesor: Lic. Maricelis Galdámez Gálvez

Nombre de la Licenciatura: Lic. En Enfermería

Cuatrimestre: I I

Frontera, Comalapa, Chiapas

A 07 de Febrero del 2023

EL INFORME BELMONT Y LOS PRECEPTOS DE BEACHAMP Y CHILDRESS

- 1974 Se crea una comisión encargada a identificar los principios éticos básicos
- 1978 Fue publicado el informe de Belmont, que contenía 3 principios: la autonomía del paciente, el beneficio y la justicia
- 1979 Tom L. Beauchamp y James F. Childress publicaron un libro en el que profundizaron conceptos y también añadieron un cuarto principio: el de no maleficencia.

AUTONOMIA 1724-1804 IMMANUEL KANT es quien define la autonomía como propiedad de la voluntad, que racional y libremente se autodescribe como norma

El derecho del ser humano a sus creencias no se limita a permitirle que tenga algunos conceptos o ideas sobre las cosas

INFORMACIÓN La información a proporcionarse debe ser de una manera prudente y oportuna

Debe ser proporcionada a la persona indicada que sea representante de paciente. Todo esto debido que para no producir mas daño al enfermo que sea irreparable)

CONFIDENCIALIDAD La base de la confianza del enfermero para comentar sus síntomas con el personal que la trata además de que debe ser precisa en la seguridad.

Todos ellos deben guardar el secreto de esta información que se les es brindada por el paciente

PRIVACIDAD Es la privacidad a la que tiene derecho y que depende del tipo de institución en la recibe la atención medica

Las instituciones de salud deberán preocuparse por darle una adecuada solución de los problemas de los pacientes

EL INFORME BELMONT Y LOS PRECEPTOS DE BEACHAMP Y CHILDRESS Parte 2

BENEFICIO

El procurar el beneficio del paciente exige al personal de salud que actualice constantemente en su disciplina

Consiste en procurar el mayor bien para el enfermo o para una comunidad

EL NO HACER DAÑO

Es una de las normas medicas de tradición mas antigua e indicada la necesidad que tiene todo medico de analizar con zumo cuidado todo lo que va a realizar

JUSTICIA

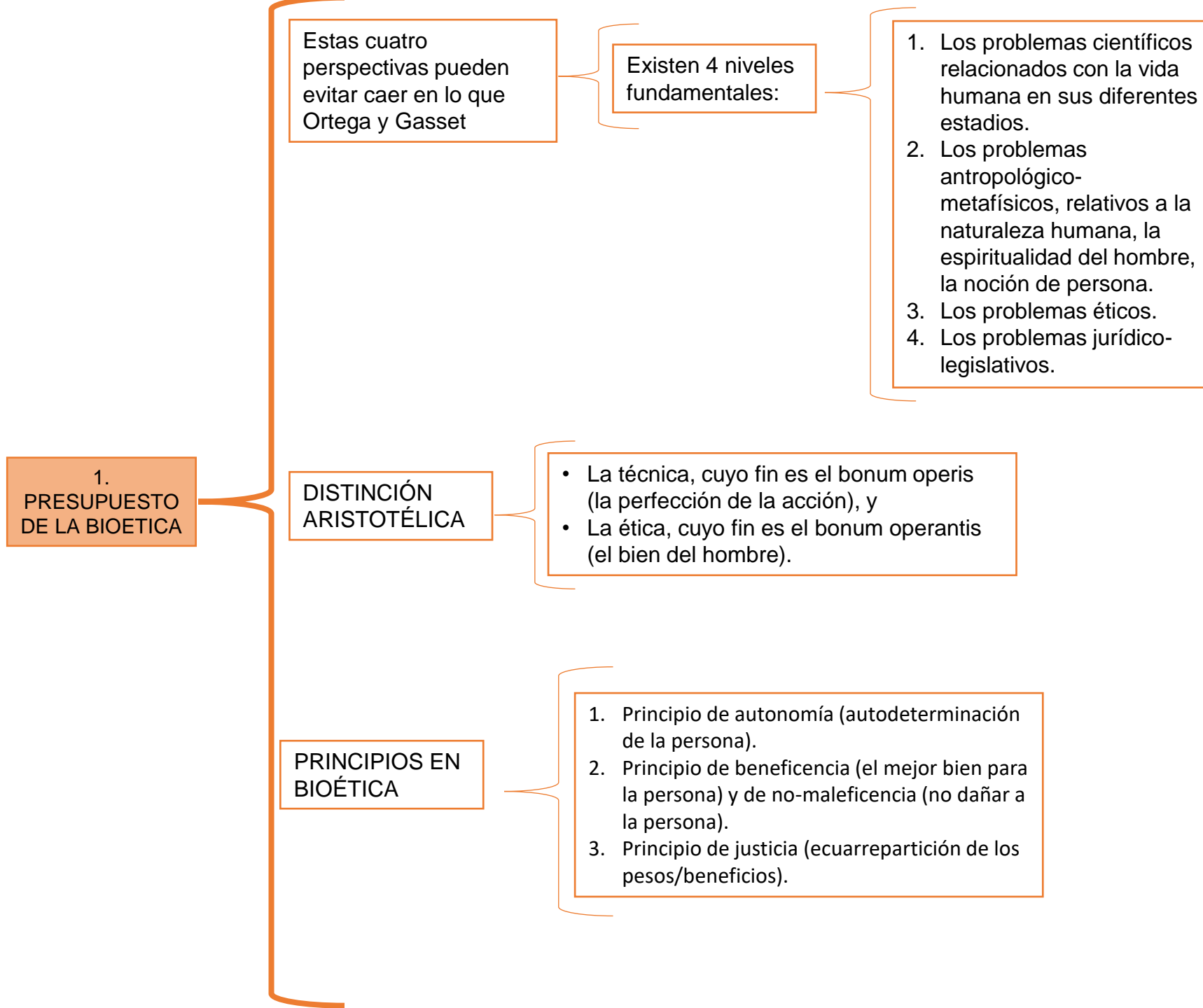
Se trata de las normas que deben buscarse y aplicarse para que los deberos y recursos con que cuenta el estado.

La bioética se interesa particularmente por la justicia distributiva, que permite la asignación de recursos a las instituciones de salud

DIGNIDAD

se define como conjunto de valores de todo ser humano inherente a su propia existencia, que se dan por merecer ante los demás tales como, respeto, consideración y solidaridad

El trato digno y el interés por aliviar los males ajenos se manifiesta en las acciones a realizar



2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOETICA

PRIMER PRINCIPIO

La vida humana no es solo un proceso orgánico, sino la vida de una persona, que vale por sí misma, no es medio o instrumento para otros, y tiene dignidad y derechos propios.

SEGUNDO PRINCIPIO

La vida, la verdad y la libertad son bienes inseparables, eslabones de una misma cadena: cuando se rompe uno, también se acaba violando el otro.

TERCER PRINCIPIO

La finalidad natural y primaria de la medicina y del progreso técnico-científico es la defensa y la protección de la vida, no su manipulación o eliminación

- Es lícita toda intervención médica que favorece el desarrollo natural de la vida de una persona (intervención según la naturaleza)
- Es ilícita toda intervención que se opone al desarrollo natural de la vida de una persona (intervención contra la naturaleza)
- Es ilícito todo comportamiento disconforme con las modalidades que la naturaleza humana indica para conseguir tal desarrollo (intervención innatural)

CUARTO PRINCIPIO

Libertad de investigación científica y dignidad de la persona caminan juntas.

No se trata de desconfianza sino de hacer que este esté al servicio del hombre y no de su manipulación o destrucción.

QUINTO PRINCIPIO

Las leyes de los Estados tienen como objetivo natural la tutela del bien de las personas y la defensa de los más débiles y de los inocentes de las agresiones injustas.

SEXTO PRINCIPIO

Este es un principio común en ética, pero muy importante y que hallaremos varias veces aplicado a los temas bioéticos. Una acción voluntaria puede tener, además del efecto directamente querido, otro efecto indirecto que es una consecuencia no querida

1. La acción tiene que ser buena en sí o, cuanto menos, indiferente.
2. El efecto malo no puede ser la causa, ni el medio para alcanzar el efecto bueno querido directamente.
3. No tiene que existir ninguna otra alternativa válida para alcanzar el efecto bueno.
4. El efecto bueno tiene que ser proporcionalmente superior o, al menos, equivalente al efecto malo

JURAMENTO DE HIPÓCRATES

ANEXOS:
CODIGOS DE
BIOÉTICA
MÉDICA

Juro por Apolo el médico, por Asclepiades, por sus hijas Higia y Panacea y en ello pongo por testigos a todos los dioses y diosas, que cumpliré, según mi leal deber y entender, el juramento contenido en este texto:

- Amaré como a mis padres al que me ha enseñado este arte, viviré con él, y si fuera menester, compartiré igualmente con él mis bienes; consideraré a sus hijos como hermanos y les enseñaré este arte si les conviene aprenderlo, sin retribución alguna ni promesa escrita. Hacer a mis hijos partícipes de los preceptos, lecciones y de todo lo demás de esta enseñanza, a los hijos del maestro y a los discípulos inscritos y admitidos según los reglamentos de la profesión, pero a éstos solamente.

- Aplicaré mis prescripciones para el bien de los enfermos, según mis posibilidades y mi criterio y nunca para agravar o perjudicar a nadie. Nunca daré, ni siquiera para complacerle un remedio mortal, ni sugeriré ningún consejo de esta índole. Tampoco daré a ninguna mujer un pesario abortivo, sino que conservaré puras mi vida y mi profesión.

- No practicaré jamás la talla, ni aun con los manifiestamente atacados del mal de piedra: dejaré esta operación para que la hagan los que tengan práctica en este trabajo.

- A cualquier casa que vaya, entraré para el bien de los enfermos, absteniéndome de todo agravio voluntario y de toda seducción y sobre todo de los placeres del amor con las mujeres o con los hombres, sean libres o esclavos.

- Todo cuanto en el trato con los demás, tanto en el ejercicio de la profesión como fuera del mismo, viera u oyera que no deba divulgarse, lo consideraré como un secreto.

- Si cumpliera fielmente este juramento, consiga yo gozar de mi vida y de mi arte, rodeado de buena reputación entre los hombres y para siempre; pero si me apartare de su cumplimiento y lo infringiere, succédame lo contrario.”

No son leyes, sino normas mediante las que un médico puede determinar la propiedad de su conducta en su relación con pacientes, con colegas, con miembros de profesiones afines y con el público.

- El médico debe respetar los derechos del paciente, de sus colegas y de otros profesionales de la salud, así como salvaguardar las confidencias de los pacientes.
- El médico debe actuar solamente en interés del paciente al proporcionar atención médica que pueda tener el efecto de debilitar la fortaleza mental y física de aquel.
- El médico debe obrar con suma cautela al divulgar descubrimientos o nuevas técnicas o tratamientos a través de conductos no profesionales. El médico debe certificar únicamente lo que él haya verificado personalmente.

CODIGO DE
ETICA
MEDICA DE
LA
AMERICAN
MEDICAL
ASOCIATION

DEBERES DE LOS
MEDICOS HACIA
LOS ENFERMEROS

- El médico debe recordar siempre la obligación de preservar la vida humana.
- El médico debe a sus pacientes todos los recursos de su ciencia y toda su lealtad. Cuando un examen o tratamiento sobrepase su capacidad, el médico debe llamar a otro médico calificado en la materia.
- El médico debe, aun después de la muerte de un paciente, preservar absoluto secreto de todo lo que se le haya confiado.
- El médico debe proporcionar atención médica en caso de urgencia como deber humanitario, a menos que esté seguro de que otros médicos pueden y quieren brindar tal atención.

DEBERES DE LOS
MEDICOS ENTRE SI

- El médico debe comportarse con sus colegas como él desearía que se comportasen con él. El médico no debe atraerse hacia sí los pacientes de sus colegas.
- El médico debe observar los principios de la “Declaración de Ginebra” aprobada por la Asociación Médica Mundial

1. RELACIÓN ENFERMERA-PACIENTE

Debe ser primordial el trato amable y cortés; amigable, pero sin sumisión; sin embargo, debe ser lo suficientemente comprensivo al tratar con enfermos o familiares con gran carga psicológica y tensión mental desencadenada por el proceso en el que se halla inmersa y la necesidad de orientación y quizá hasta de comprensión y consuelo.

2. ACTITUD LABORAL

La enfermera deberá atenerse a su profesiograma y tareas asignadas por el médico o institución para la que trabaja. Realizando al pie de la letra las indicaciones médicas anotadas y consignándolas en el expediente correspondiente, para tener una evidencia documental de sus actividades y observaciones.

3. APTITUDES NECESARIAS

La necesidad de cuidados de enfermería es universal. El respeto por la vida, la dignidad y los derechos del ser humano son condiciones esenciales de la enfermería.
La enfermera proporciona servicios de enfermería al individuo, a la familia y a la comunidad, y coordina sus actividades con otros grupos con los que tiene relación.

4. LAS ENFERMERAS Y LAS PERSONAS

La primera responsabilidad de la enfermera es la consideración de las personas que necesitan su atención profesional.
La enfermera mantiene reserva sobre la información personal que recibe y decide juiciosamente cuando ha de compartirla con alguien.

5. LA ENFERMERA Y EL EJERCICIO DE LA ENFERMERIA

La enfermera es personalmente responsable de su actuación profesional y de mantener válida su competencia por medio de una educación continua.
Cuando realiza una actividad profesional, la enfermera debe mantener en todo momento la conducta irreprochable que corresponde a su profesión

CODIGO DE LAS ENFERMERAS
CONCEPTOS ETICOS APLICADOS A LA ENFERMERIA

6. LA ENFERMERIA Y LA SOCIEDAD

La enfermera comparte con los demás ciudadanos la responsabilidad de iniciar y apoyar actividades que satisfagan las necesidades de salud y sociales de la colectividad.

7. LA ENFERMERA Y SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO

La enfermera coopera con las personas con las que trabaja en el campo de la enfermería o en otros campos.
La enfermera debe obrar en consecuencia cuando las atenciones que recibe alguien son puestas en peligro por un colega u otra persona

8. LA ENFERMERA Y LA PROFESION

A las enfermeras corresponde la principal responsabilidad en la definición y aplicación de las normas deseables relativas al ejercicio y la enseñanza de la enfermería.
Las enfermeras contribuyen activamente al desarrollo del acervo de conocimientos propios de su profesión.
Por medio de sus asociaciones profesionales las enfermeras participan en el establecimiento y mantenimiento de condiciones de trabajo de enfermería que sean económica y socialmente justas.

PRINCIPIO 1

El personal de salud, especialmente los médicos, encargados de la atención médica, de personas presas o detenidas tiene el deber de brindar protección a la salud física y mental de dichas personas y de tratar sus enfermedades al mismo nivel de calidad que brindan a las personas que no están presas o detenidas.

PRINCIPIO 2

Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito de acuerdo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, especialmente de los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos

PRINCIPIO 3

Constituye una violación de la ética médica el hecho de que el personal de salud, especialmente los médicos, tengan con los presos o detenidos cualquier relación profesional cuya sola finalidad no sea evaluar, proteger o mejorar su salud física o mental.

PRINCIPIO 4

Es contrario a la ética médica el hecho de que el personal de salud, especialmente los médicos:

- a) Contribuyan con sus conocimientos y pericia a interrogatorios de personas presas y detenidas, en una forma que pueda afectar la condición o salud física o mental de dichos presos o detenidos y que no se conforme a los instrumentos internacionales pertinente.
- b) Certifiquen o participen en la certificación, de que la persona presa o detenida se encuentra en condiciones de recibir cualquier forma o castigo que pueda influir desfavorablemente en su salud física o mental.

PRINCIPIOS
ÉTICOS
APLICABLES A
LA FUNCIÓN DEL
PERSONAL DE
SALUD,
ESPECIALMENTE
LOS MÉDICOS,
EN LA
PROTECCIÓN DE
PERSONAS
PRESAS Y
DETENIDAS,
CONTRA LA
TORTURA Y
OTROS TRATOS
O PENAS
CRUELES
INHUMANOS O
DEGRADANTES

PRINCIPIOS ÉTICOS
APLICABLES A LA FUNCIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD,
ESPECIALMENTE LOS
MÉDICOS, EN LA
PROTECCIÓN DE PERSONAS
PRESAS Y DETENIDAS,
CONTRA LA TORTURA Y
OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES INHUMANOS O
DEGRADANTES
PARTE 2

PRINCIPIO 5

La participación del personal de salud, especialmente los médicos, en la aplicación de cualquier procedimiento coercitivo a personas presas o detenidas es contraria a la ética médica, a menos que se determine, según criterios puramente médicos, que dicho procedimiento es necesario para la protección de la salud física o mental o la seguridad del propio preso o detenido, de los demás presos o detenidos, o de sus guardianes, y no presenta peligro para la salud del preso o detenido.

PRINCIPIO 6

No podrá administrarse suspensión alguna de los principios precedentes por ningún concepto, ni siquiera en caso de urgencias públicas.